



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1810

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**MUNICIPIO DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



LICITACION PUBLICA No. MCC/UA/003/2022

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la Licitación Pública No. MCC/UA/003/2022, relativa a la **Adquisición de otros mobiliarios y equipo educacional conforme a la partida 5291, mediante contrato abierto que incluye: juegos infantiles (para parques), solicitado por la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Carmen, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:**

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
29/Noviembre/2022 a partir de las 09:00 am hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	05/Diciembre/2022 13:00 horas	06/Diciembre/2022 13:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a mas tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente

C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA  
Titular de la Unidad Administrativa.

Elaboro: Lic. Aide Remedios Romero Rementería-Jefa del Departamento de Recursos Materiales. -



**DIRECCIÓN  
DE UNIDAD  
ADMINISTRATIVA**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



LICITACION PUBLICA No. MCC/UA/004/2022

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la Licitación Pública No. MCC/UA/004/2022, relativa a la **Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción conforme a la partida 5631, mediante contrato que incluyen:**

**1 Retroexcavadora, cabina abierta, brazo estándar fracción 4X4 con kit hidráulico, solicitado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio del Carmen.**

**1 Minicargador de ruedas, Cabina Abierta, llantas neumáticas 12/16.5 sistema de levantamiento radial, acoplador manual y cucharón, solicitado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio del Carmen.**

**1 Minicargador de ruedas, Cabina Abierta, llantas neumáticas 12/16.5 sistema de levantamiento radial, acoplador manual y cucharón, solicitado por la Tesorería del Municipio del Carmen, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:**

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
28/Noviembre/2022 a partir de las 09:00 am hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	02/Diciembre/2022 11:00 horas	05/Diciembre/2022 11:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a mas tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente

C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA  
Titular de la Unidad Administrativa.



**PROFESOR ROBERTO HERRERA MAAS**, presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política del os Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución política del estado de Campeche. 1º, 2º, 20, 21, 27, 30, 3, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII Y XXII, 71, 103 fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Dzitbalché; artículo 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché, hace saber que el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHE, CAMPECHE., para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHE.**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para el acceso a la información pública del municipio de Dzitbalché, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, atendiendo a que el derecho a la información tiene como objeto garantizar el derecho fundamental de toda persona para conocer el proceso y la toma de decisiones públicas, así como para solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar la información pública en posesión de los sujetos obligados.

**Artículo 2.-** El derecho a la información es aquél que posee toda persona, ya sea física o moral, para acceder a la información pública que generen, adquieran o posean los sujetos obligados a que se refiere el artículo 3 fracción IX tercer párrafo, 6 fracción VIII segundo y tercer párrafo, 25 párrafo quinto, 26 inciso B párrafo cuarto, 28, 113 fracción segunda, 122 fracción VIII párrafo tercero y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 3.-** La transparencia constituye el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de los solicitantes la información pública que poseen, así como el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia y en las acciones con motivo del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. En los casos del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;
- III. Comisión: La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Órgano garante en el Estado;

- IV. Comisionado: Cada uno de los integrantes del Pleno de la Comisión;
- V. Comité de Transparencia: Órgano colegiado constituido al interior de cada sujeto obligado, con las funciones que señala el artículo 49 de la presente Ley;
- VI. Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche;
- VIII. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
- a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
  - b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
  - c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
  - d) Con costo: Se obtiene con entrega a cambio de un pago.
  - f) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
  - e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
  - g) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
  - h) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
  - i) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
  - j) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
  - k) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- X. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
- XI. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- XII. Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- XIII. Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XIV. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;
- XV. Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XVI. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVII. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVIII. Pleno: Órgano superior de la Comisión integrado por los Comisionados;
- XIX. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XX. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos y sus órganos administrativos auxiliares y paramunicipales; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, y los organismos de la sociedad civil constituidos conforme a las leyes mexicanas, por lo que concierne únicamente a las obligaciones de transparencia que les sean aplicables;

XXI. Unidad de Medida y Actualización: Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de las anteriores;

XXII. Unidad de Transparencia: Área responsable, en cada sujeto obligado, de atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; y

XXIII. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

## **TÍTULO SEGUNDO** **De los Tipos de Información**

### **CAPÍTULO PRIMERO** **De la Información en General**

**Artículo 5.-** Por regla general, toda la información que genere el municipio de Dzitbalché, es de libre acceso, salvo aquella que se clasifique como reservada o confidencial de acuerdo a lo previsto por los artículos 45 y 100, así como los demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

### **CAPÍTULO SEGUNDO** **De la Información Fundamental**

**Artículo 6.-** El Municipio de Dzitbalché, a través de la unidad de transparencia, está obligado a recabar, reproducir, publicar y difundir toda la información con apego a las leyes y normas aplicables protegiendo en todo momento los datos personales.

Conforme a su presupuesto, se deberán instalar equipos informáticos con acceso a Internet para que los solicitantes puedan consultar, por ese medio, la información fundamental que genere el municipio de Dzitbalché.

**Artículo 7.-** La información pública que genere el municipio de Dzitbalché, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la Ley y por los que se determinen en los Lineamientos.

**Artículo 8.-** La información pública del municipio de Dzitbalché se actualizará en la medida y términos en que sufra modificaciones, atendiendo para tal efecto, a lo previsto en los Lineamientos, a través del Comité, debiendo las oficinas y/o dependencias del municipio de Dzitbalché, generadoras de la información, dar aviso a la unidad de transparencia y proporcionar los cambios respectivos para su debida actualización.

### **CAPÍTULO TERCERO** **De la Información Reservada**

**Artículo 9.-** Será considerada como información reservada del municipio de Dzitbalché, la que se sitúe en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 10.-** En caso de que se requiera información clasificada como reservada del municipio de Dzitbalché, la unidad de transparencia deberá emitir un acta que determine los acuerdos fundados

y motivados a través de la cual se estime que la información reviste el carácter de reservada o confidencial, debiéndose apegar a las disposiciones emitidas por el Instituto, en términos de los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 11.-** La información que revista el carácter de reservada deberá clasificarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y su Reglamento, así como en los lineamientos y acorde al presente Reglamento Interno.

**Artículo 12.-** Para el caso de que en un mismo documento o expediente existiera información de libre acceso y de la considerada por la Ley como reservada, se hará entrega de la información que proceda atendiendo a la no revelación de la información que revista el carácter de reservada.

**Artículo 13.-** Los expedientes y documentos clasificados como reservados por el Comité, quedarán bajo la guarda y custodia del personal que posea los mismos hasta por el lapso de tiempo que establece el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos.

**Artículo 14.-** La información que se encuentre clasificada como reservada perderá tal carácter bajo los supuestos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y conforme a los Lineamientos.

#### **CAPÍTULO CUARTO De la Información Confidencial**

**Artículo 15.-** El municipio de Dzitbalché tiene como una de sus obligaciones, el proteger la información confidencial que se encuentre en su poder, teniendo tal carácter aquella información regulada por los artículos 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 16.-** Para el caso de que en un mismo documento o expediente existiera información de libre acceso y de la considerada por la Ley como confidencial, se hará entrega de la información que proceda atendiendo a la no revelación de datos personales, mediante la omisión de los mismos.

**Artículo 17.-** Cuando el municipio de Dzitbalché reciba de una persona física o moral, información con carácter de confidencial, se le deberá informar de las disposiciones que sobre el particular se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y su Reglamento, así como en los Lineamientos y acorde al presente Reglamento Interno.

**Artículo 18.-** El personal del municipio de Dzitbalché que tenga bajo su guarda y custodia información confidencial, deberá tomar las medidas necesarias, bajo las políticas de privacidad que se establezcan al respecto y bajo el aviso de privacidad pertinente, que garantice la seguridad de dicha información y eviten su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y su Reglamento, así como en los Lineamientos y acorde al presente Reglamento Interno, y considerando lo normado, tanto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche como en su similar que aplique para el Estado de Campeche.

**Artículo 19.-** Las oficinas y/o dependencias del municipio de Dzitbalché, en caso de contar con sistemas que contengan información confidencial, deberán hacerlos del conocimiento de la unidad de transparencia.

#### **TÍTULO TERCERO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)**

**Artículo 20.-** La Unidad de Transparencia e Información Pública del municipio de Dzitbalché que tiene bajo su encargo la recepción, trámite y entrega de información respecto de las solicitudes presentadas conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás normativa vinculada con dicho derecho fundamental.

**Artículo 21.-** El municipio de Dzitbalché a través de la unidad de transparencia y conforme a lo dispuesto en los artículos del 50 al 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, realizará todas las acciones tendientes a atender solicitudes de información, darle trámite y seguimiento a las mismas, así como asesorar y auxiliar a los solicitantes y garantizar el derecho fundamental de toda persona para tener acceso a la información pública que se genera como sujeto obligado.

**Artículo 22.-** La unidad de transparencia tendrá las atribuciones que marca el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 23.-** La unidad de transparencia estará bajo el encargo de su director general, el cual ocupará el cargo de Titular de la unidad de transparencia, quien podrá delegar funciones bajo caso fortuito o fuerza mayor.

La delegación de funciones debe cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud al presidente del H. Ayuntamiento y al comité con 3 días de anticipación.
- II. Fundar y motivar dicha solicitud, incluyendo los motivos del porque se realiza.
- III. Para el perfeccionamiento, el H. Ayuntamiento y al comité expedirán el permiso correspondiente.

De lo contrario se entenderá que el titular se encuentra en una falta administrativa por abandono a su labor.

**Artículo 24.-** Para efectos de control, la unidad de transparencia llevará un registro de todas las solicitudes de información que por su conducto reciba el municipio de Dzitbalché, respecto de lo cual se rendirá un informe mensual al Instituto, que deberá contener los datos siguientes:

- I. El registro y estadísticas de las solicitudes de información pública que le sean planteadas, de acuerdo al Reglamento;
- II. Estadísticas y gráficas del tiempo de respuesta a las solicitudes;
- III. Estadísticas y gráficas del resultado de las solicitudes en sentido positivo o negativo; y
- IV. Estadísticas y gráficas de las actividades que ha llevado a cabo el municipio de Dzitbalché para el cumplimiento de las atribuciones que le marca la Ley.

**Artículo 25.-** La unidad de transparencia dispondrá de los elementos humanos, así como de los recursos materiales y técnicos que sean necesarios para el desempeño de sus actividades y, que, para ello, le sean asignados por las instancias administrativas del municipio de Dzitbalché.

#### TÍTULO CUARTO

##### Del Comité para la Clasificación de la Información del Municipio de Dzitbalché

**Artículo 26.-** El municipio de Dzitbalché contará con un Comité para la clasificación de la información pública, acorde a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 27.-** El Comité estará integrado por:

a) El presidente del municipio de Dzitbalché o quien tiene a bien designar funciones como lo establece el artículo 115 de la constitución y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

b) El Titular de la unidad de transparencia que fungirá como secretario.

c) El Titular del Órgano en funciones de Control Interno.

Podrá contar con más elementos de ser necesario para el buen funcionamiento

**Artículo 28.-** El Comité funcionará conforme a lo regulado y previsto en el artículo 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada tres meses o de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

**Artículo 29.-** El Comité tendrá las atribuciones que se encuentran establecidas en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en los Lineamientos y en el presente Reglamento Interno.

**Artículo 30.-** La convocatoria para las sesiones del Comité se hará a través del personal operativo de la unidad de transparencia, con cinco días de anticipación a la fecha programada para sesionar tratándose de sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación para las sesiones extraordinarias.

La convocatoria deberá contener el orden el día a tratarse, dependiendo del tipo de sesión a desarrollar.

**Artículo 31.-** Para que tengan validez las sesiones del Comité, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, con voto de calidad de su Titular en caso de empate.

**Artículo 32.-** El personal operativo de la unidad de transparencia, al concluir cada sesión, levantará un acta con el extracto de los puntos más relevantes que se hubieren tratado y acordado en la misma.

El acta que se levante al respecto deberá ser firmada por todos los que participaron en la sesión correspondiente.

## TÍTULO QUINTO

### Capítulo I

#### Del Proceso de Acceso a la Información

**Artículo 33.-** Las solicitudes de acceso a la información, las recibirán por la unidad de transparencia, en días y horas hábiles según lo establecido en el calendario de labores del municipio de Dzitbalché, para darle trámite y debida substanciación.

**Artículo 34.-** En caso de que una solicitud sea ingresada en días y horas inhábiles para el municipio de Dzitbalché, la misma se entenderá recibida al día hábil siguiente.

**Artículo 35.-** La solicitud podrá presentarse por el interesado en términos de lo previsto por los artículos, del 124 al 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en las disposiciones emitidas por el Instituto.

**Artículo 36.-** Las solicitudes podrán presentarse en escrito libre o en los formatos que para tal efecto determine el municipio de Dzitbalché, mismos que están disponibles en la unidad de transparencia, así como en la página web del municipio de Dzitbalché, a los cuales se les adjunte la documentación habilitante en los términos previstos en el artículo 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

De igual manera, el interesado podrá hacer la correspondiente solicitud de información a través del sistema nacional de transparencia.

**Artículo 37.-** En caso de que el solicitante no sepa leer ni escribir o se encuentre impedido físicamente para presentar su solicitud de información, el personal operativo de la unidad de transparencia auxiliará al solicitante en el llenado del formato respectivo, debiéndosele hacer de su conocimiento, a efecto de que confirme y valide la correspondiente solicitud, emitiendo su firma en el documento o, en su caso, estampando su huella digital.

**Artículo 38.-** A efecto de darle trámite a una solicitud de información, la misma deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 39.-** En caso de que la solicitud de información no reúna los requisitos previstos por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Campeche, la unidad de transparencia prevendrá directamente al solicitante conforme a lo previsto en el artículo 132 de la Ley, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud cuando se tenga información para localizar al respectivo solicitante, para que éste subsane su solicitud dentro del día hábil siguiente a la notificación de tal prevención.

**Artículo 40.-** En caso de que el solicitante no cumpla con la prevención dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la unidad de transparencia tendrá por no presentada la solicitud.

**Artículo 41.-** Toda solicitud de información que se ingrese al municipio de Dzitbalché en los términos previstos por la Ley, deberá ser atendida y resuelta por la unidad de transparencia.

**Artículo 42.-** Una vez integrado el expediente, la unidad de transparencia realizará las gestiones necesarias a fin de allegarse la información que le fue peticionada, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Campeche.

El Titular de la unidad de transparencia deberá requerir, por escrito, a las oficinas y/o dependencias que formen parte del municipio de Dzitbalché, la información que le sea solicitada, la cual deberá ser proporcionada dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir de que se haya requerido la información correspondiente.

En caso de que la oficina y/o dependencias del municipio de Dzitbalché que posea la información solicitada, y que por la naturaleza y condiciones de la misma se requiera de un periodo mayor al establecido en el párrafo anterior para su debida emisión, deberá comunicarlo por escrito y a la brevedad posible al Titular de la unidad de transparencia, a fin de que dicha Unidad, notifique la prórroga que proceda.

**Artículo 43.-** Si la información solicitada es de libre acceso y se encuentra disponible en medios impresos o electrónicos en la unidad de transparencia, el personal de ésta facilitará al solicitante se consulta física, con las restricciones propias de la conservación de los soportes donde se encuentre dicha información.

Para información referente a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, deberá resolverse y notificarse al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a que se haya presentado la solicitud correspondiente.

**Artículo 44.-** La información solicitada quedará a disposición del peticionario en la unidad de transparencia, de acuerdo a los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de campeche. Si durante el plazo previsto en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Campeche, el solicitante no acude por la información requerida, el Titular de la unidad de transparencia levantará constancia del hecho mediante acta circunstanciada ante la presencia de dos testigos, sin responsabilidad alguna para el municipio de Dzitbalché.

Cuando la información solicitada tenga el carácter de reservada o confidencial, la unidad de transparencia deberá emitir un acuerdo fundado y motivado que justifique la improcedencia del acceso a la información reservada o confidencial, debiendo notificar de tal circunstancia al solicitante, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de campeche.

**Artículo 45.-** Cuando la información requerida no se encuentre clasificada, se deberá dar vista al Comité a efecto de que determine lo conducente.

**Artículo 46.-** En caso de que la información solicitada, se requiera en un formato específico, el municipio de Dzitbalché entregará la misma, una vez que se haya efectuado el pago correspondiente a su reproducción, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de campeche y por la Ley de Hacienda del Estado de Campeche vigente.

**Artículo 47.-** Una vez realizada la entrega de la información al solicitante, éste firmará de recibido, debiendo agregar dicha constancia al expediente que se haya iniciado con motivo del trámite de solicitud de información.

## **CAPÍTULO II DE LAS CUOTAS DE ACCESO**

**ARTÍCULO 48.-** En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Para el caso de la reproducción en medios magnéticos, si el interesado aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita. Las cuotas de los derechos aplicables serán las señaladas en el artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado de Campeche deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

## **TÍTULO SEXTO Del Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales**

**Artículo 49.-** Se entenderá por solicitud de protección de datos personales, aquélla que se encuentre referida en el artículo 78 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**Artículo 50.-** El derecho a la protección de datos personales corresponde a la persona que sea titular de la información que puede estar en posesión de un sujeto obligado, considerada como confidencial, y que puede solicitar ante éste y en cualquier tiempo, su clasificación, rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de sus datos, conforme a lo previsto por el artículo 73 al 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**Artículo 51.-** A efecto de darle trámite a una solicitud de información referente a la protección de datos personales, el titular de los mismos deberá presentar identificación oficial con fotografía; en caso de que se realice a través de su representante legal idóneo, éste deberá acompañar documento legal mediante el cual se le faculte para tramitar su clasificación, rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación, según sea el caso del interesado.

**Artículo 52.-** Una vez que el Titular de la unidad de transparencia verifique que el trámite de protección datos personales contiene la documentación a que se refiere el artículo anterior, le dará curso y substanciación al mismo, en los términos que se establecen para ello Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y este Reglamento.

#### **TÍTULO SÉPTIMO**

##### **De la Interposición del Recurso de Revisión**

**Artículo 53.-** En caso de incumplimiento a las disposiciones de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el presente Reglamento, concerniente al acceso a la información, el solicitante podrá interponer ante el Instituto el recurso de revisión, por las causas y bajo los términos previstos por la Ley.

**Artículo 54.-** El recurso de revisión se interpondrá mediante escrito dirigido y presentado ante el Instituto, atendándose a las formalidades y bajo los términos establecidos en los artículos del 146 al 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como en lo previsto por el Reglamento, en lo concerniente a la tramitación y substanciación del recurso de revisión.

#### **TÍTULO OCTAVO**

##### **De las Sanciones**

**Artículo 55.-** Con independencia del cargo que ostente, el servidor público del Municipio de Dzitbalché que incumpla con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el presente Reglamento, se hará acreedor a las sanciones de tipo administrativo, civil o penal, que pudieran corresponder para el caso de la comisión de alguna conducta irregular o contraria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y normativa de la materia.

**Artículo 56.-** Serán causas de responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, a cargo de los servidores públicos que laboren en el municipio de Dzitbalché, las contempladas en los artículos, del 174 al 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por llegar a incurrir en alguno de los supuestos previstos en dicho apartado normativo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se elaboró el presente Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia e Información Pública del municipio de Dzitbalché., en la ciudad de Dzitbalché, Campeche con fecha de 28 de marzo de 2022, por el Comité de Clasificación de Información de este Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché: Hago constar y certifico que: El reglamento interno de la unidad de transparencia y acceso a la información del Municipio de Dzitbalché, aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 19 de septiembre de 2022, mismo que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de 10 hojas útiles.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL**

**CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Estatal No. SE-MAT-010-2022**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en observancia a los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número SE-MAT-010-2022, relativa a la adquisición de los Servicios de Vigilancia, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 36524, en los días hábiles señalados de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de Vigilancia</b>
<b>Fecha límite de registro y venta de bases</b>	Del 23 al 29 de noviembre del 2022 de 10:00 a 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/Diciembre/2022 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/Diciembre/2022 10:00 horas
<b>Fallo</b>	12/Diciembre/2022 14:00 horas
<b>Costo de registro (1) y venta de bases (2)</b>	(1) \$ 577.32 (2) \$ 3,367.70

San Francisco de Campeche, Cam., 23 de Noviembre de 2022.- C.P. GILBERTO IGNACIO DOMINGUEZ LOPEZ, Subsecretario de Servicios Administrativos De la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.- Rúbrica.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO  
DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**



Psicóloga Celia Rodríguez Gil, en mi carácter de Directora General, con nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021 otorgado por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y con las facultades conferidas en el artículo 13 fracciones II y VI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP-CAMPECHE), publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones II y XXXV de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la actualización del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Sistema del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, y

#### CONSIDERANDO

Que acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021, y con el fin de evitar la corrupción y fomentar una mayor rendición de cuentas, es necesario fortalecer el Estado de Derecho en esta Institución Educativa, construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir conductas que atenten contra los derechos fundamentales de las y los servidores públicos.

Por lo que se requiere que las y los servidores públicos del CONALEP-CAMPECHE, en el desempeño de sus funciones, se apeguen a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, con el propósito de que impere siempre una conducta ética que fortalezca a esta Institución y que atienda las necesidades de la sociedad, llegando al grado de que estos principios sean invariablemente, intrínsecos al servicio público.

En ese sentido, el Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Campeche establece un Código de Conducta que a la par con el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, orienta y define la actuación de las y los servidores públicos de la Institución hacia dichos principios y valores propios.

Es necesario fomentar la cultura de la denuncia, entendida ésta, como la responsabilidad que tiene todo servidor público de acudir ante el órgano competente a revelar y describir conductas que resulten contrarias a las Reglas de Integridad, relacionadas con un hecho atribuible a un servidor público; por lo tanto, es de vital importancia que el servidor público ciña su conducta dentro del marco de la legalidad, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación de su actuar, al interés público.

Que con fecha 13 de septiembre del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés."



Que con fecha 16 de enero del 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, “ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche”

Que con fecha 4 de septiembre del 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “ACUERDO, por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.”

## ÍNDICE

Marco Jurídico

Introducción

Carta Invitación

Alcance

Objetivo del Código de Conducta

Glosario

Título Primero

Cultura Institucional del Sistema CONALEP.

Capítulo I

Misión y Visión.

Capítulo II

Principios Constitucionales, Valores del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno Estatal y Reglas de integridad de la Función Pública que todos los trabajadores del CONALEP deberán observar y cumplir.

Capítulo III

Armonización de los Principios Constitucionales, los Valores del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Estado de Campeche, los Valores Conalep y las Reglas de Integridad.

Capítulo IV

Incumplimiento de la  
Normatividad Aplicable

Capítulo V

Asesoría, Consulta e Interpretación

Transitorio

Anexo 1

## MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el D.O.F., 28 de mayo de 2021.

SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEEDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Constitución Política del Estado de Campeche. Última reforma P.O.E 26 de abril del 2019.

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Última reforma 20 mayo del 2021.

Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 19 de diciembre de 2013.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 4 de julio de 2017.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 13 de julio de 2017.

Ley Federal del Trabajo. Última reforma publicada en el D.O.F el 31 de julio de 2021

Reglamento Interior del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche. Fecha de emisión P.O.E. 09 de septiembre de 2003.

DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, reformado de conformidad con los decretos publicados del 27 de julio de 1999, 30 de agosto de 2000 y 30 de abril del 2013.

Manual de Organización del CONALEP del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 4 de octubre del 2019.

ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal, publicado en el Diario Oficial del Estado de Campeche el día 16 de enero del 2019.

PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. D.O.F., 31 de agosto de 2015.

## INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios, el CONALEP se ha planteado ser una institución de excelencia, para ello, ha requerido no sólo de la transformación de las estructuras y del marco normativo, sino también de la revisión a fondo de las costumbres y prácticas de trabajo prevalecientes. Al ser una institución educativa, cuya esencia es la formación de capital humano, le resultan fundamentales las mejores prácticas de colaboración entre niveles, el reconocimiento y respeto de las capacidades de todos, el aprovechamiento de talentos, conocimientos, habilidades y experiencias, así como la responsabilidad ante la sociedad y la búsqueda incesante de mejores índices de desempeño. De igual forma, la utilización de los canales de comunicación y su apertura en todos los niveles constituye un factor esencial para mantener informados a los miembros sobre la evolución y el rumbo de la institución, facilitando la búsqueda de objetivos compartidos y la sinergia entre las áreas.

Para ello, la Institución ha trabajado en la promoción de una Cultura Institucional propia que, con base en su misión y visión, ha establecido un conjunto de principios, valores y políticas, buscando



que éstos formen parte de la labor cotidiana de sus colaboradores y que los beneficios de ello se reflejen tanto en la satisfacción de las demandas cambiantes de los usuarios como en la mejora del clima laboral del CONALEP.

Es así como, el CONALEP definió siete valores institucionales: Respeto a la Persona, Compromiso con la Sociedad, Responsabilidad, Comunicación, Cooperación, Mentalidad Positiva, y Calidad, para que todos trabajemos en transformar nuestras actitudes, reconociendo que la mejora sustancial de los servicios depende de la aplicación de éstos.

Esta labor no podría llevarse a cabo sin el estricto apego a las directrices que la Secretaría de Contraloría del Estado ha impulsado para propiciar la integridad de las y los servidores públicos e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético, mediante el establecimiento de mecanismos tales como la emisión del Código de Ética de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Campeche, el cual prevé los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, y equidad; así como los valores que las y los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones consistentes en: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación y liderazgo.

Con base en ello, el Comité de Ética presenta el Código de Conducta, conformado por once principios rectores y sus respectivas normas de conducta, cuyo sustento legal es el ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 16 de enero del 2019.

En ese contexto, este Código está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión del CONALEP Campeche y deberán ser cumplidos por las y los servidores públicos que lo integran.

En virtud de que, la sociedad demanda que las y los servidores públicos actúen con estricto apego a los principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente Código de Conducta:

#### **CARTA INVITACIÓN**

Apreciado servidor público:

Por medio de la presente, me permito invitarle a conocer el Código de Conducta del CONALEP Campeche, así como asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses; en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, y de prácticas que toleran la corrupción.

Queremos que usted sienta como suyo el Colegio, se identifique con sus valores y principios, para así consolidar una cultura de integridad, refrendando de esta manera el compromiso con la adopción de la nueva ética pública.

Esperando su decidida participación, le envié un saludo muy cordial.

SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEEDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Psicóloga Celia Rodríguez Gil**  
**Directora General del CONALEP Campeche**

#### ALCANCE

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las y los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en el marco de sus atribuciones y funciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

#### OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Establecer las conductas éticas, aplicar e implementar los Valores Institucionales que las y los servidores públicos del CONALEP Campeche deben observar en su empleo, cargo o comisión, sin perjuicio de lo determinado en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño.

#### GLOSARIO

Para efectos de este Código se entenderá por:

- a) Acoso Laboral:** Es la acción de una persona llamada hostigador (a) o un grupo de personas consideradas hostigadoras conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en él o el trabajador afectado hacia su empleo, produciéndole desánimo o enfermedad. En consecuencia, las y los servidores públicos padecen violencia psicológica injustificada a través de actos negativos y hostiles de sus compañeros (acoso horizontal, entre iguales), sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o sus superiores (en sentido vertical descendente).
- b) Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva y/o con la finalidad de obtener un favor sexual en la que, con subordinación o sin esta, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- c) Ambiente Laboral:** Es la actitud de un grupo personas dentro de su área y horario de trabajo.
- d) Código de Conducta del CONALEP:** Es el instrumento emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CONALEP para orientar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución.
- e) Código de Ética:** Documento emitido por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- f) Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:** Es el Órgano colegiado de consulta, asesoría y atención especializada del CONALEP Campeche, así como para coadyuvar en la emisión aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del CONALEP Campeche.



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- g) **Conflicto de interés:** Es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo o comisión.
- h) **Cultura de la Legalidad:** Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. La sociedad está convencida que ésta es una aspiración factible, por ello se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida.
- i) **Cultura Institucional:** Es el patrón general de conductas y valores compartidos por las y los servidores públicos de CONALEP.
- j) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta del CONALEP, el Código de Ética y a las Reglas de Integridad.
- k) **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- l) **Equidad de Género:** Es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios del CONALEP, la cual consiste en estandarizar las oportunidades existentes para distribuir las de una manera justa y equitativa entre ambos sexos, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo.
- m) **Ética:** es el conjunto de principios o valores morales que relacionan el deber, la obligación, la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas.
- n) **Ética pública:** A la disciplina basada en normas de conducta que se fundamenta en el deber público y que busca, en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado, de los Entes Públicos y, además, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleven a cabo las y los servidores públicos, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- ñ) **Hostigamiento Sexual:** Es ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- o) **Impedimento legal:** A la restricción normativa que imposibilita a las y los servidores públicos a conocer de un asunto u ocupar algún empleo, cargo o comisión.
- p) **Juicio Ético:** Al análisis que se realice en un contexto de ambigüedad. Será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleven a cabo las y los servidores públicos, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- q) **Lealtad:** Es la obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas del CONALEP.



- r) **Legalidad:** Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del CONALEP.
- s) **Norma:** Regla de conducta de observancia obligatoria.
- t) **Queja:** Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.
- u) **Reglas de Integridad:** Las señaladas en el "ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad los lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés."
- v) **Servidora y Servidor Público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal y Estatal.
- w) **Valores CONALEP:** Principios que comparten y aceptan, explícita e implícitamente; los integrantes del CONALEP y que influyen en su comportamiento.
- x) **Riesgo ético:** Son situaciones en las que se pueden transgredir principios, valores o reglas de integridad.

## TÍTULO PRIMERO CULTURA INSTITUCIONAL DEL SISTEMA CONALEP EN CAMPECHE

### CAPÍTULO I

#### MISIÓN Y VISIÓN

"El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, tiene como Misión, formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país".

Visión: "El Colegio de Educación Profesional Técnica es una Institución líder en la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el modelo mexicano de formación dual, egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

El CONALEP es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, contribuye a elevar la productividad y competitividad del país."

### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS, VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **DEL GOBIERNO ESTATAL Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONALEP DEBERÁN OBSERVAR Y CUMPLIR**

**Artículo 1.-** Las y los servidores públicos del CONALEP Campeche, para el desempeño de su función, cargo o comisión, deberán observar y cumplir los principios constitucionales y valores establecidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**Principios.** - Los principios que todos las y los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

**Valores.** - Los valores que las y los servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión: Respeto, interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Reglas de integridad.** - Las reglas de integridad de actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Las cuales son enunciadas y definidas en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de ética que a hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Valores Conalep.-** Las y los servidores públicos del CONALEP Campeche deberán aplicar los siguientes valores institucionales: Respeto a la persona, compromiso con la sociedad, responsabilidad, comunicación, cooperación, mentalidad positiva y calidad.



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



**CAPÍTULO III  
ARMONIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS VALORES CONALEP Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.**

**Artículo 2.-** Las y los servidores públicos del CONALEP Campeche deberán conocer el presente CÓDIGO DE CONDUCTA, armonizado con los Valores del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, los Valores CONALEP y las Reglas de Integridad.

<b>1.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.</b>					
<b>COMPROMISO.</b> Deberán conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a las funciones que desempeñan.					
En los casos no contemplados por la Ley o aquéllos en donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con apego a los valores preceptuados en el Código de Ética emitido por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.					
<b>Acciones</b>	<b>Principios</b>	<b>Valores</b>	<b>Reglas de Integridad</b>	<b>Valores CONALEP</b>	<b>Directriz</b>
Actuar con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeros una actuación similar.	Legalidad, Lealtad, Eficiencia, Profesionalismo, Transparencia, Integridad	Interés público, Liderazgo	Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Estado.	Legalidad, Profesionalismo, Integridad	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad.	Calidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Deberán cumplir en tiempo, forma y con veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.	Disciplina, Profesionalismo, Eficacia	Interés público, Cooperación	Cooperación	Cooperación	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o de algún familiar, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.	Lealtad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia, Integridad	Interés público, Respeto	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad.	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones II, III y X de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II. - USO DEL CARGO PÚBLICO					
<b>COMPROMISO.</b> Deberán actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.	Transparencia, Lealtad	Interés público	Información pública	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA
Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras instancias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.	Legalidad, Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Integridad	Interés público	Actuación pública, Información pública, Desempeño, permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción VIII de la LGRA
Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.	Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Eficacia, Objetividad, Integridad, Equidad	Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género	Desempeño permanente con la integridad, Comportamiento digno	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracción IV de la LGRA
Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo, así como respetar los horarios establecidos para tomar alimentos.	Disciplina, Profesionalismo	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad	Calidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.	Legalidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia	Interés público, Liderazgo, Igualdad y no discriminación, Equidad de género	Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.	Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Integridad, Competencia por merito	Interés público	Actuación pública Trámites y servicios, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones II y X de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.	Legalidad, Honradez, Competencia por mérito, Integridad, Profesionalismo	Interés público	Actuación pública	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA
---	--	-----------------	-------------------	----------------------	----------------------------------

III. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.					
COMPROMISO. Deberán dar un uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de este Colegio.	Legalidad, Lealtad, Transparencia, Imparcialidad, Profesionalismo, Honradez, Eficiencia, Economía, Eficacia, Disciplina, Rendición de cuentas, Integridad, Objetividad	Interés público Liderazgo	Actuación pública Recursos humanos	Calidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo (auditorios, salas de juntas, salas de capacitación, etc.) respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.	Respeto, Profesionalismo, Disciplina, Equidad	Respeto	Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.	Legalidad Eficiencia Economía Profesionalismo Rendición de cuentas	Interés público, Cooperación	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción VI de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



Mantener en buen estado las instalaciones de este Colegio, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.	Eficiencia, Economía, Disciplina, Equidad	Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Resguardar los vehículos oficiales al término de la semana laboral en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.	Disciplina Eficacia	Cooperación	Desempeño permanente con la integridad.	Responsabilidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.	Eficacia Disciplina, Rendición de cuentas	Cooperación	Desempeño permanente con la integridad.	Cooperación	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, fax y los medios electrónicos. cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios las llamadas a teléfonos celulares que se realicen.	Eficiencia Economía Rendición de cuentas	Interés público	Administración de bienes muebles e inmuebles.	Responsabilidad	Artículo 7 fracción VI de la LGRA

**IV. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.**

**COMPROMISO.** Deberán difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera el Colegio, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos propiedad del organismo, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebida de la misma.	Transparencia, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia	Interés público	Información pública	Calidad	Artículo 7 fracciones I y VIII de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.	Profesionalismo, Imparcialidad, Objetividad, Eficacia, Transparencia	Interés público	Información pública	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.	Legalidad, Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Transparencia	Interés público, Cooperación	Información pública trámites y servicios, Desempeño permanente con la integridad	Cooperación	Artículo 7 fracciones I y V de la LGRA
Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la administración pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.	Legalidad, Lealtad, Honradez, Transparencia, Profesionalismo, Objetividad, Eficiencia, Eficacia	Interés público, Cooperación	Información pública Trámites y servicios Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones I, II y VIII de la LGRA

V. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTO DE INTERESES.					
<b>COMPROMISO.</b> Deberán conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta dependencia o de terceros. Todas las decisiones que tome la persona servidora pública deberán estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas Estatales.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.	Legalidad, Profesionalismo, Honradez	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.	Legalidad, Lealtad, Integridad	Cooperación, Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Cooperación con la integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracción IX de la LGRA
Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal.	Legalidad, Honradez, Objetividad, Transparencia, Profesionalismo, Integridad	Interés público, Liderazgo	Programas gubernamentales, Desempeño permanente con integridad	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracción II de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.					
Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.	Honradez, Transparencia, Profesionalismo, Integridad	Interés público, Liderazgo	Actuación pública, Desempeño permanente con integridad	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones II y VIII de la LGRA
Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como persona servidora pública.	Honradez, Transparencia, Profesionalismo, Integridad,	Interés público, Liderazgo	Actuación pública Desempeño permanente con integridad	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones II y VIII de la LGRA
Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.	Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Eficacia, Integridad, Equidad	Interés público Liderazgo	Actuación pública Desempeño permanente con la Integridad	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones I, II y VIII de la LGRA
Proponer al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta dependencia, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.	Profesionalismo, Eficiencia, Eficacia, Equidad	Cooperación	Cooperación con la Integridad	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA

VI. ATENCIÓN A DENUNCIAS Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



<b>COMPROMISO.</b> Deberán promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de quejas, denuncias y denuncias.					
En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las quejas y denuncias, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y otros servidores públicos, orientando a los ciudadanos en la presentación de sus inconformidades y denuncias, de forma expedita y eficaz.	Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia, Integridad, Equidad	Cooperación, Respeto	Desempeño permanente con la integridad, Comportamiento digno	Responsabilidad	Artículo 7 fracciones IV, V y VIII de la LGRA
Atender quejas y denuncias, protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.	Legalidad, Imparcialidad, Transparencia, Eficacia	Interés público	Información pública, Trámites y servicios, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I, de la LGRA
Dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.	Imparcialidad, Eficacia	Cooperación	Trámites y servicios	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracción VIII de la LGRA

**VII. RELACIÓN LABORAL ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DE OTRAS DEPENDENCIAS**



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

GUBERNAMENTALES.					
<b>COMPROMISO.</b> Deberán conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.	Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Equidad	Respeto, Cooperación	Desempeño permanente con la integridad, Comportamiento digno	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción IV de la LGRA
Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.	Imparcialidad, Profesionalismo, Eficacia, Equidad	Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Cooperación	Desempeño permanente con la integridad	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.	Profesionalismo, Integridad	Respeto, Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Cooperación con la integridad, Comportamiento digno	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA
Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de las personas servidoras públicas de esta secretaría al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.	Profesionalismo, Rendición de cuentas	Interés público, Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Cooperación con la integridad	Comunicación	Artículo 7 fracciones I y VIII de la LGRA
Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otros servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral.	Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad	Liderazgo	Desempeño permanente con la integridad, Comportamiento Digno	Responsabilidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.	Profesionalismo, Integridad, Imparcialidad, Equidad, Eficacia, Transparencia	Interés público, Cooperación, Igualdad y no discriminación.	Trámites y servicios, Desempeño permanente con la integridad	Calidad	Artículo 7 fracciones V y VIII de la LGRA
Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.	Legalidad, Profesionalismo, Eficacia	Interés público, Respeto	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracción I de la LGRA

**VIII. ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD**

**COMPROMISO.** Deberán desarrollar acciones que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y la de sus compañeros.

Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Generar acciones de protección ambiental aptas para desarrollar el ejercicio de sus funciones, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental para satisfacer las necesidades laborales.	Eficacia	Entorno cultural y ecológico, Cooperación	Desempeño permanente con la integridad Cooperación con la Integridad.	Calidad	Artículo 7 fracción V de la LGRA
Ajustar invariablemente el actuar a las regulaciones y prohibiciones de las disposiciones en relación al consumo de tabaco en el CONALEP Campeche.	Legalidad, Objetividad	Interés público, Entorno cultural y ecológico.	Actuación pública	Compromiso con la sociedad	Artículo 7 fracciones I y III de la LGRA
Contribuir y atender las indicaciones para facilitar las acciones de protección civil y de fumigación, cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad de esta secretaría, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el estacionamiento y los sanitarios.	Profesionalismo, Eficacia	Interés público, Cooperación, Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción I de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Hacer uso correcto de los recursos materiales proporcionados a su disposición por el colegio.	Honradez, Eficiencia, Eficacia, Economía, Rendición de cuentas.	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Abstenerse de realizar cualquier acción que represente un peligro o atente contra la seguridad de los demás.	Profesionalismo Objetividad Integridad	Interés público Entorno cultural y ecológico	Actuación pública	Responsabilidad	Artículo 7 fracción III de la LGRA
Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible.	Eficiencia Economía Rendición de cuentas	Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles	Cooperación	Artículo 7 fracción VI de la LGRA
Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene, así como el entorno ambiental de esta Secretaría, para su reparación o atención oportuna.	Rendición de cuentas Objetividad Profesionalismo Integridad	Cooperación Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles Cooperación con la integridad.	Comunicación	Artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA
Evitar obstruir la circulación de los vehículos en áreas de estacionamiento.	Eficacia Profesionalismo Objetividad	Interés público Respeto Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con la integridad Cooperación con la integridad	Cooperación	Artículo 7 fracciones I, III de la LGRA



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IX. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.					
<b>COMPROMISO.</b> Deberán hacer un compromiso consigo mismos, para mantenerse actualizados con relación a las labores que lleva a cabo este Colegio, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño.					
Acciones	Principios	Valores	Reglas de Integridad	Valores CONALEP	Directriz
Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.	Imparcialidad, Profesionalismo, Honradez, Equidad, Competencia por mérito, Integridad Equidad	Igualdad y no discriminación Equidad de género	Recursos Humanos	Responsabilidad	Artículo 7 fracción I, de la LGRA
Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas permitiéndoles realizar sus actividades.	Legalidad, Imparcialidad, Equidad, Profesionalismo	Respeto a los derechos humanos	Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA
Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.	Legalidad, Integridad, Profesionalismo, Objetividad	Respeto, Respeto a los derechos humanos	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA
Respetar los días de asueto a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados	Legalidad	Respeto a los derechos humanos	Actuación pública, Desempeño permanente con la integridad	Respeto a la persona	Artículo 7 fracciones I y VII de la LGRA

**CÁPITULO IV**

**INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

**Artículo 3.-** Todo servidor público del CONALEP Campeche debe conocer que las situaciones en las que se puedan transgredir principios, valores o reglas de integridad conllevan la ejecución de un riesgo ético.



**Artículo 4.-** Para prevenir posibles actos de corrupción se requiere que todo servidor público del CONALEP Campeche se comprometa actuar conforme una cultura ética y de servicio social a la sociedad.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CEPCI) del CONALEP Campeche en coordinación con el Órgano Interno de Control (OIC) promoverán, supervisarán, y harán cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta y al Protocolo de atención a Denuncias del CONALEP Campeche.

**Artículo 5.-** Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y Código de Conducta, a través del correo electrónico [sec\\_comite\\_etica@cam.conalep.edu.mx](mailto:sec_comite_etica@cam.conalep.edu.mx).

La denuncia puede presentarse en escrito libre dirigido al presidente del CEPCI, se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre y cuando en esta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

En caso de que el CEPCI no sea competente para conocer de la denuncia, deberá orientar al promovente, para que la presente ante la instancia correspondiente.

De ser necesario el CEPCI mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y del o los terceros a los que les consten los hechos, a no ser que tengan el carácter de servidores públicos.

**Artículo 6.-** La atención a las denuncias se llevará a cabo, siguiendo las políticas de actuación del Protocolo de Atención a Denuncias del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche.

## **CÁPITULO V ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN**

**Artículo 7.-** El CEPCI del CONALEP Campeche será la instancia encargada de la interpretación del Código de conducta, brindará la asesoría y consulta en todo tema relacionado con el actuar de las y los servidores públicos adscritos al CONALEP Campeche y regidos bajo los lineamientos del presente código.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - El presente Código de Conducta abroga el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de octubre del 2020.

FIRMAS

---



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Psic. Celia Rodríguez Gil  
Presidente del Comité de Ética

M. en A. Alba Lizeth Ovalles Meza  
Secretaría Ejecutiva

C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez  
Secretaría Técnica

Firmas de adhesión al "Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche; por parte del Comité de Ética, elaborado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las 10:00 horas del día 30 de octubre de 2020, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el acta de la Sesión Ordinaria, para su debida constancia.



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE



EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### ANEXO 1

#### CARTA COMPROMISO

#### CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Por este medido hago constar que he recibido y conozco el contenido del Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo durante el desempeño de mis funciones públicas y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a estos Códigos.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el OIC, por posibles vulneraciones a los Códigos.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de tu institución.  
Por lo anterior, suscribo esta carta.

Al comprometerme a lo que establece el Código de Conducta, procuraré con mi desempeño contribuir al enaltecimiento de la función pública, como una responsabilidad que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Unidad administrativa: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO

EN EL EXPEDIENTE 702/11-2012/3F-I, RELATIVO A LA SOLICITUD DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO Y ELDA PATRICIA YAH QUEB. LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1. Con el estado que guardan los presentes autos, 2. con el escrito de ELDA PATRICIA YAH QUEB, por medio del cual solicita que se notifique a CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO, por medio de edictos, ante la ignorancia del domicilio del antes mencionado; en consecuencia; SE PROVEE:-

1.- Acumúlese a los presentes autos el memorial de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. --

2.- Como lo solicita ELDA PATRICIA YAH QUEB, en su libelo de cuenta, y en virtud ha quedado acreditado que se ignora el domicilio de CARLOS RICARDO CASTILLO CASTILLO, con fundamento en los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por consiguiente, *gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, para que realice publicaciones ordenadas en sus términos, por tres veces en el espacio de quince días, remitiéndole el archivo electrónico del auto de fecha diez de enero del dos mil veinte, que a la letra dice: -

*“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE*

*V I S T O S: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, 2).- El escrito de la C. Elda Patricia Yah Queb, mediante el cual promueve la ejecución de sentencia en la vía de apremio del presente asunto y 3).- La boleta de*

*préstamo número 2330-19-2020-ORIGINAL que remite el CF. CESAR ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ, Director del Archivo Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual envía el expediente original con número 702/11-2012/3F-I ; en consecuencia, SE PROVEE:-*

*1.- Acumúlese a los presentes autos la boleta y el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Campeche.*

*2.- Primeramente, se admite como Asesora Técnica de la C. Elda Patricia Yah Queb, a la Licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, con Cédula Profesional 7715284, y R.F.C. PEEM880620C10, toda vez que cumple con los requisitos señalados en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

*3.- Asimismo, se admite el domicilio ubicado en CALLE NIEBLA, NUMERO 2 ENTRE ESCARCHA Y AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE FRACCIONAMA 2000 C.P. 24090 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-*

*4.- En otro orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la promovente en su ocurso de cuenta, y de conformidad con lo que disponen los artículos 843, 845, 846, 847, 851, 855 y 856 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE EN LA VÍA DE APREMIO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE ASUNTO, en consecuencia, córrasele traslado al C. Carlos Ricardo Castillo Castillo, con entrega de las copias correspondientes, en la Calle Grafito, Manzana 29, Lote 14 entre Dolomita y Topacio de la Colonia Minas en esta Ciudad Capital, para que dentro del término de OCHO DÍAS de contestación a dicha ejecución, y manifieste lo que a su derecho corresponda.-*

*5).- Acorde con el ordinal 111 del Código Adjetivo de la Materia, notifíquese personalmente a: -*

*C. Carlos Ricardo Castillo Castillo, en el predio ubicado en la Calle Grafito, Manzana 29, Lote 14 entre Dolomita y Topacio de la Colonia Minas en esta Ciudad Capital.*

*NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN DZUL PECH, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA*

PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO HORACIO OSWALDO CUELLAR ROSADO, SECRETARIO INTERINO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

San Francisco de Campeche a trece de octubre del año dos mil veintidós.- Lic. Jose Guadalupe Mis Chable, Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Juan Carlos Dzul Xool** -fallecido-.

En el expediente número **72/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelina del Carmen Canul Chuc**, en contra de **Augusta Sportswear de México, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 07 de noviembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Juan Carlos Dzul Xool comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de noviembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 13:15 horas, del día 7 de noviembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 320/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA MAGDALENA XOOL MENA Y/O MAGDALENA XOOL MENA, quien fuera originaria de HECELCHAKÁN, HECELCHAKÁN, CAMPECHE y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de Octubre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### CONVOCATORIA 7/22-2023/1C-II.

**EXPEDIENTE NUMERO 515/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ARIAS Y JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENÍTEZ.- Rúbrica.

### CONVOCATORIA 5/22-2023/1C-II.

**EXPEDIENTE NUMERO 272/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL C. SEÑOR **EUDY VENTURA RODRÍGUEZ SILVA** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC.

EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 12/22-2023/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 518/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada LILIANA DEL CARMEN RIVAS FERNÁNDEZ Y/O LILIANA DEL CARMEN RIVAS DE CRUZ quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 15/22-2023/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 520/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOAQUIN CHI HERNANDEZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE

LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RUBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 19/22-2023/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 144/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus ANTONIO UC PEREZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 20/22-2023/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 124/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión

Intestamentaria de quien en vida fuera ANTONIO UC PEREZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, MIRNA UC RIVERO.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria del C. **GILBERTO UN CRUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO GILBERTO UNH CRUZ**, quien falleciera en esta ciudad el día trece de julio del dos mil dieciocho, para que comparezcan ante la Notaria Pública No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaria Pública No. 17.- Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 30 del mes de septiembre del año 2022, solicitada por la ciudadana **ROCIO DEL CARMEN VÁZQUEZ SIERRA**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la *cujus* **CARMEN MARÍA SIERRA QUEJ Y/O CARMEN MARÍA SIERRA QUEJ DE VÁZQUEZ**, quien falleciera el 18 de Diciembre del año 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y

a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 del mes de octubre del año 2022.- LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **CARLOS MANUEL OJEDA VEGA**, QUIÉN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ASÍ MISMO SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN ANTE MI, EN LA NOTARÍA A MI CARGO, SITO EN LA CALLE 32 NÚMERO 49, DE LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN.-

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 56 CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, A SOLICITUD DE SU ESPOSA LA CIUDADANA AGUSTINA JIMENEZ PUC Y DE SUS HIJOS LOS CIUDADANOS CARLOS AUGUSTO OJEDA JIMENEZ, MANUEL ADRIAN OJEDA JIMENEZ Y ROSEYLA MARGARITA OJEDA JIMENEZ.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9. Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad. Telf. 938(38)-4-29-99.- Rúbrica.



